

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2023 - 00189
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA : URIEL LADINO FRESNEDA

Teniendo en cuenta que el demandado no propuso medios exceptivos en el término concedido, por lo que el Juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución contra el demandado, señor **URIEL LADINO FRESNEDA**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$1'302.000)**. Por Secretaría elabórese la misma.

QUINTO: AÑADIR al plenario las documentales allegadas por el apoderado de la actora, tendientes a notificar el auto mandamiento de pago y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8903c416c9a22729134ad93ddffb8152a868ff5207259a81f91ad74459e2980c**

Documento generado en 23/10/2023 05:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>